



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No.01-ROCS-No.3-23-01-2023

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**SEGUNDO.-** Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”*;

**TERCERO.-** Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).”*;

**CUARTO.-** Que, el Art. 19, incisos primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas.- El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”*

**QUINTO.-** Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 3 señala: *“El presente reglamento tiene como finalidad articular desde el órgano rector de la política pública de*



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

*educación superior los procesos de acceso a la educación superior, implementados por las universidades y escuelas politécnicas públicas, en el ejercicio de su autonomía responsable y de conformidad con la oferta académica disponible.”;*

**SEXTO.-** Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 4 señala: *“Principios.- El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión se regirá por los principios de méritos, equidad, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera e institución de educación superior.”;*

**SÉPTIMO.-** Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;*

**OCTAVO.-** Que, el Art. 19, numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece: *“El Órgano Colegiado Superior, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 21. Ejercer las demás atribuciones que le señale la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, este Estatuto Orgánico, los Reglamentos y todas las que no estén reservadas explícita o implícitamente, a otros Organismos de Gobierno o Colegiados, o a las Autoridades de la Universidad Nacional de Loja (...).”;*

**NOVENO.-** Que, mediante comunicación 005-DNA-UNL-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Mg.Sc. José R. Maldonado Q. Director de Nivelación y Admisión, se dirige al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, y en lo pertinente, señala: *“...adjunto al presente sívase encontrar la propuesta del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, sobre el cual solicito muy comedidamente se inicie el trámite legislativo correspondiente para su emisión y aprobación definitiva.”;*

**DÉCIMO.-** Que, mediante Oficio N° 2022-0469-V-UNL, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante, y dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en lo pertinente, señala: *“...este Vicerrectorado Académico aprueba el Primer Borrador de Propuesta de Instructivo para el proceso de Admisión de Estudiantes a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Loja y lo remite a vuestra Autoridad, con la finalidad de que se digne someterlo a conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que, mediante Memorando Nro.: UNL-CN-OC-2023-0001, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por los integrantes de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, y dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en el que se manifiesta: *“En el propósito de cumplir su requerimiento, la Comisión Normativa se reunió telemáticamente el día lunes 09 de enero de 2023 a través de la herramienta zoom (...) La sesión de trabajo se desarrolló con la participación activa de sus integrantes, lo que permitió debatir el documento que contiene el Instructivo para el Proceso de Admisión de Estudiantes a las Carreras de Grado de la Universidad nacional de Loja, finalizado el debate, se consensuó poner a consideración el siguiente informe:..”* y se adjunta el documento.;

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que mediante Informe Nro.: UNL-PG-2023-0008, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Verónica De María Rengel Ríos, Procuradora General, y dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en lo pertinente, señala: *“3.2. Es pertinente señalar que la propuesta materia de estudio, reúne los requisitos de legalidad y constitucionalidad que toda norma debe mantener para viabilizar su correcto uso y aplicación, en el caso principal para el correcto proceso de admisión de estudiantes a las carreras de grado (...).-4. PRONUNCIAMIENTO.- En atención a la normativa invocada, y conforme el análisis jurídico expuesto, la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Loja, considera que la propuesta de INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, es una propuesta técnicamente estructurada, en coherencia con la normativa constitucional y legal que rige la educación superior en el Ecuador, y por tanto estimamos que es procedente que su Autoridad lo remita a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para los fines legales pertinentes.”;*

**DÉCIMO TERCERO.-** Que, mediante Memorando n.º: UNL-R-2023-0214, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, da a conocer al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Mediante oficio 005-DNA-UNL-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Ing. José R. Maldonado Q., Director de Nivelación y Admisión, remite la propuesta del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. A través de Oficio N° 2022-0469-V-UNL de 30 de noviembre de 2022, el Dr. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico (s), al respecto manifiesta: “en cumplimiento de lo previsto en el el literal d) del Art. 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad*



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

*Nacional de Loja, este Vicerrectorado Académico aprueba el Primer Borrador de Propuesta de Instructivo para el proceso de Admisión de Estudiantes a las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Loja y lo remite a vuestra Autoridad, con la finalidad de que se digne someterlo a conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.” (...) Ante lo cual, la Dra. Natasha Ivanova Samaniego Luna, Presidenta de la Comisión Normativa y sus miembros emiten dicho informe a través de Memorando Nro.: UNL-CN- OC-2023-0001 de fecha 10 de enero de 2023. (...) En este sentido, la Dra. Verónica Rengel Ríos, Procuradora General mediante Informe Nro.: UNL-PG-2023-0008 de 12 de enero de 2023 emite el informe requerido. Con estos antecedentes, sírvase poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior el presente instructivo y sus informes para el tratamiento correspondiente.”; y,*

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión extraordinaria de veintitrés de enero de dos mil veintitrés,

### **RESUELVE:**

1. Dar por conocido el Memorando n.º: UNL-R-2023-0214, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual da a conocer comunicación 005-DNA-UNL-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Mg.Sc. José R. Maldonado Q. Director de Nivelación y Admisión, Oficio N° 2022-0469-V-UNL, de fecha 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante, Memorando Nro.: UNL-CN-OC-2023-0001, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por los integrantes de la Comisión Normativa del Órgano Colegiado Superior, Informe Nro.: UNL-PG-2023-0008, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Verónica De María Rengel Ríos, Procuradora General, relativos a la propuesta de INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.
2. Aprobar el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, cuyo ejemplar se adjunta y es parte constitutiva de la presente Resolución.
3. Se autoriza a los señores: Secretario General, Asesor Jurídico del Rectorado y Procuradora General de la Universidad Nacional de



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

Loja, incorporar las observaciones realizadas por los miembros del Órgano Colegiado Superior, al INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

4. De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Nikolay Aguirre Ph.D.  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas  
**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/rim/nlmdeA.**